



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 526

SANTA ROSA, 29 NOV 2017

VISTO:

El Expediente N° 1908/17, registro de Rectorado, caratulado: "s/ concurso abierto - un cargo Auxiliar de Diseño"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita el llamado a concurso abierto para cubrir un cargo de Asistente de Diseño, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Categoría 5, dependiente del Departamento de Diseño, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el llamado en cuestión surge de una solicitud de la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), según consta a fs. 4/6.

Que por Resolución N° 309/2017 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria N° 04/17, por la que, entre otros temas, se resolvió autorizar los llamados a concurso de los cargos que se financiarán con bajas por jubilación.

Que en ese marco se estableció que:

[...] podrán realizarse los llamados en cuestión, una vez que se acredite el inicio del trámite jubilatorio por parte de los agentes No Docentes que potencialmente están en condiciones de generar el crédito necesario para financiarlos.

En los casos en que no se haya producido la baja del agente No Docente que genera el recurso presupuestario para financiar el cargo que se concursa, el llamado deberá disponer expresamente que la designación que pueda surgir de ese procedimiento, estará condicionado a que dicha baja se produzca de manera definitiva.

Una vez finalizadas todas las instancias del proceso de concurso, el aspirante que haya obtenido el primer lugar en el orden de mérito deberá ser designado a partir de la fecha de existencia de disponibilidad presupuestaria para financiar el cargo concursado en su totalidad. Por su parte, el aspirante no asumirá las responsabilidades del cargo concursado hasta tanto su designación no se haga efectiva.

Que el agente No docente Rodolfo Alberto GIGENA de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria ha iniciado su trámite jubilatorio, según consta a fs. 31/33.

Que, en este sentido es posible, hacer un llamado a concurso en el marco del Acta Paritaria mencionada anteriormente.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

525

Corresponde Resolución N°

/2017

Que la designación consecuencia del concurso cuyo llamado se aprueba a través de la presente no se realizará hasta tanto no se haga efectiva la baja del agente GIGENA.

Que a fs. 18 vta. se expidió favorablemente la Secretaría Económico Administrativa, en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que corresponde detallar las Misiones, Funciones, Requisitos y el Perfil del cargo a concursar, de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, aprobada por la Resolución N° 400/17 del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del Concurso.

Que a fs. 7 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores, los que se consignan a fs. 8.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que asimismo se aprobará con la presente el Modelo de Formulario a Inscripción respectivo.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto, para cubrir el cargo de Asistente de Diseño, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, Categoría 5 dependiente del Departamento de Diseño, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa; cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el 19 de febrero de 2018 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 17 al 23 de enero de 2018 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BALDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 526/2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que hasta que no se haga efectiva la baja del agente Rodolfo Alberto GIGENA, no se realizará ninguna designación como consecuencia del concurso cuyo llamado se aprueba en el Artículo 1° de la presente

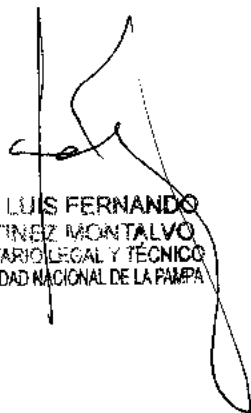
ARTÍCULO 4°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

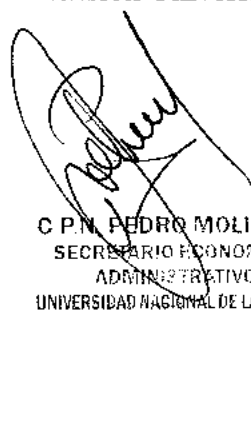
ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Modelo de Formulario de Inscripción al concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 1908/17, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección de Recursos Humanos (para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 4° y 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente, y a efectos de notificar a los Jurados) y a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. Cumplido, archívese.



Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 526/2017

ANEXO I

**CONCURSO ABIERTO
ASISTENTE DE DISEÑO – DEPARTAMENTO DE DISEÑO
SECRETARIA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

Cargo: Asistente de Diseño

Categoría: 5.

Agrupamiento: Profesional.

Dependencia: Departamento de Diseño, Dirección de Editorial de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes. Turno tarde.

Retribución bruta: \$36.179,20 [escala salarial del mes de septiembre/2017 (incluye título de grado, y sin antigüedad)].

Efectivización del Cargo: La designación será a partir de la baja efectiva del agente Rodolfo Alberto GIGENA.

Misión:

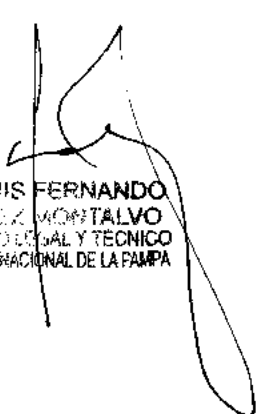
▪ Ofrecer la asistencia necesaria para facilitar las producciones gráficas de la Editorial.

Funciones:


▪ Ejecutar las tareas de diagramación y diseño de piezas gráficas institucionales de la UNLPam.

▪ Diseñar las publicaciones de la editorial.

▪ Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico relacionadas con la División Diseño.



Abog. LUIS FERNANDO
MARTÍNEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Añco BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

526

Corresponde Resolución N°

/2017

ANEXO II

**CONCURSO ABIERTO
ASISTENTE DE DISEÑO – DEPARTAMENTO DE DISEÑO
SECRETARIA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

JURADOS TITULARES:

Rodolfo David RODRÍGUEZ
Gabriela Lis HERNÁNDEZ
Alejo Hernando INTROCASO

JURADOS SUPLENTE:

Mirta Ester LOSADA
Nicolás Adrián CHEVES
Erika Gisela PATTACINI

VEEDOR TITULAR:

Roberto PANZARASA

VEEDOR SUPLENTE:

Ricardo STEMPELET

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADJUNTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BALLE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución **526** /2017

ANEXO III

CONCURSO ABIERTO ASISTENTE DE DISEÑO – DEPARTAMENTO DE DISEÑO SECRETARIA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Título universitario en áreas de la comunicación visual y/o el diseño gráfico.

PERFIL:

▪ Capacidad de liderazgo, planificación y experiencia en gestión pública, preferentemente universitaria.

INSCRIPCIONES: Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 17 al 23 de enero de 2018 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- a) Curriculum Vitae (firma en todas las hojas y firma/aclaración al final del mismo).
- b) Documento de Identidad (fotocopia).
- c) Título/s (fotocopia autenticada).
- d) Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia autenticada).
- e) Certificado de Antecedentes Penales (original).
- f) Antecedentes Laborales: Nacional, Provincial, Municipal, Privado, etc. (original o fotocopia autenticada).

Para los apartados a), b), c) y d), la falta de la Presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la Inscripción del Aspirante.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 19 de febrero de 2018 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.



TEMARIO: La evaluación contemplará aspectos teóricos y prácticos.

A) Los Aspectos Teóricos:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto PEN N° 366/2006.
- Estructura Orgánica de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 400/17 del Consejo Superior).
- Plan Estratégico y Proyecto de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria).
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19549.

B) Los Aspectos Prácticos:

- Diseño de publicaciones editoriales y de difusión institucionales. Estos aspectos no son instancias, sino que constituyen elementos a evaluar.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE
(Artículo 17° el Reglamento de Concursos del Sector No Docente - Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior)

ORDEN DE MÉRITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00



b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año



completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° 526/2017

ANEXO IV - CONCURSO ABIERTO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO- RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/20..

Cargo:

Dependencia:

Categoría:

Apellido:

Nombre:

Tipo y N° de documento:

Sexo:Fecha de nacimiento:.....Edad:.....Nacionalidad:.....

Calle:N° PisoDpto..... Casa

Localidad: Código Postal:

Provincia:

Casilla de correo electrónico:

Opción para ser notificado/a a la casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda)

Acepto No Acepto

Fecha:/...../.....

Firma del aspirante

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONCURSO ABIERTO- RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/20..

Cargo:

Dependencia:

Categoría:

Fecha:/...../.....

Apellido/s:

Nombre/s:

Tipo y N° de Documento:

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

Por la UNLPam

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Aspirante

C.P.N. Sergio Aldo BALDI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA